



■ REGLAMENTO INTERNO

2021-2022

Preparatoria
La Salle Simón Bolívar

REGLAMENTO GENERAL

Finalidad -Ideario-

La Preparatoria La Salle Simón Bolívar está constituida como una asociación civil de acuerdo con las leyes mexicanas, cuya finalidad es la formación humana y cristiana de sus educandos de acuerdo con el Ideario Lasallista.

La Preparatoria La Salle Simón Bolívar es una institución educativa con reconocimiento de validez oficial para impartir la Educación Media Superior; y, de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 7 y 10 de la Ley General de Educación, forma parte del Sistema Educativo Nacional.

PRINCIPIOS

El Modelo Educativo Lasallista se plantea, a partir de la descripción de las categorías propias de la propuesta del señor De La Salle, tales como: vocación educativa, comunidad, inclusión, servicio a los otros, persona humana situada y desarrollo integral de la persona humana; que encuentran su equivalente en conceptos pedagógicos como ambientes y experiencias significativos, sujeto del aprendizaje; así como aprendizaje colaborativo.

MISIÓN

La Preparatoria La Salle Simón Bolívar es parte de una gran Comunidad denominada La Salle Mixcoac. Ésta es una Comunidad Educativa que busca mover los corazones de las personas para hacer de este mundo un mejor hogar para todos. Estamos comprometidos con la formación de niños y jóvenes, inspirados por el carisma Lasallista.

VISIÓN

El Colegio La Salle Mixcoac está integrado por varios niveles educativos que trabajan en concordancia los ámbitos organizativos, académicos y de formación integral, desarrollando planes adecuados a la realidad que nos interpela e implementando métodos y técnicas del mundo actual. Por lo anterior, La Preparatoria La Salle Simón Bolívar en el 2026 es un referente de innovación educativa y en acompañamiento integral de las personas, con una administración eficaz y eficiente al servicio de la Comunidad.

IDEARIO

La preocupación permanente de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar, como Institución Lasallista, se traduce en dar a conocer y desarrollar en los alumnos los valores éticos, cívicos, culturales, sociales y religiosos, como el respeto a la dignidad de todas las personas, la responsabilidad, la justicia, la participación social, el servicio, la inclusión, la fraternidad, la fe y el amor a Dios y al prójimo.

Nuestra Institución procura el desarrollo integral de la persona:

- cultiva en los alumnos el cuidado de la salud, las facultades físicas y deportivas;
- promueve una adecuada formación de la sensibilidad artística, de la afectividad y de la sexualidad.
- favorece el crecimiento de los alumnos como personas, su participación en su formación académica y humana.

- Desarrolla en la comunidad educativa un espíritu incluyente, reflexivo, crítico, creativo y el uso responsable de su libertad y de sus actos.
- fomenta el amor a la Patria, que conlleva:
 - el respeto a la familia,
 - el conocimiento y la promoción de nuestra cultura e identidad nacional,
 - el sentido de libertad y democracia,
 - el cuidado del medio ambiente,
 - la responsabilidad social.
- acepta que los valores religiosos, éticos, y humanos revisten un interés prioritario: fe, fraternidad, servicio, justicia, solidaridad, libertad, verdad, amor a Dios y al prójimo, espíritu de comunidad, ambiente de respeto y alegría, sentido de trascendencia; y los promueve.
- reconoce la labor educativa como un verdadero ministerio; por lo cual:
 - actualiza su pedagogía,
 - revisa su metodología,
 - evalúa los procesos educativos;
 - participa activamente en la elaboración y consecución del Proyecto Educativo Institucional,
 - los educadores, especialmente los titulares, acompañan de manera fraterna a sus alumnos y asumen la responsabilidad que les corresponde en todo el proceso educativo.

La Preparatoria La Salle Simón Bolívar, apoya a los padres de familia, primeros e insustituibles responsables de la educación y **cuidado** de sus hijos, en su impostergable labor educativa y promueve su adecuada participación acorde, en todo, con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, así del hogar como del Centro Escolar a través de los siguientes lineamientos que sirven de Marco

Normativo para llevar a cabo una sana convivencia escolar de nuestra Comunidad educativa que se sustente en el respeto a los derechos humanos, pero que no omita las obligaciones a las que se hacen sujetos durante su estancia en su institución.

Como parte de las medidas sanitarias que se han adoptado en gran parte de las instituciones educativas, por orden de las autoridades gubernamentales para dar una respuesta congruente a la emergencia sanitaria nacional por el SARS COV 2, el presente reglamento tendrá algunas modificaciones temporales en situaciones presenciales o con la presencialidad adaptada o comúnmente llamada a distancia las cuales se distinguirán por encontrarse escritas en otro color.

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo regular la organización, el funcionamiento académico y administrativo de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar, así como las actividades que, de acuerdo con los objetivos señalados en su Acta Constitutiva y el Ideario Lasallista, realice la Comunidad Educativa.

Artículo 2. La Comunidad Educativa está integrada por directivos, personal administrativo y docente, trabajadores de vigilancia y mantenimiento, padres de familia, alumnos y exalumnos de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar.

Artículo 3. La Comunidad Educativa deberá:

- I. cumplir con la finalidad, principios e ideario, así como en las disposiciones previstas en los Estatutos de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar,

- el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables como los son la Misión y Visión de nuestra .
- II. preservar el patrimonio moral, material y cultural de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar;
 - III. promover las acciones que enaltezcan el prestigio moral y académico de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar y,
 - IV. defender los intereses de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar La Salle Simón Bolívar y adoptar las medidas necesarias para evitar la realización de actos que menoscaben dicho prestigio.

Artículo 4. La dirección general, la dirección técnica, las coordinaciones, titulares de grupo y los docentes de las asignaturas de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar deberán colaborar recíprocamente para el mejor desempeño de sus actividades y para lograr la consecución de las finalidades educativas de la Institución.

Artículo 5. Las disposiciones del presente reglamento serán obligatorias para toda la comunidad educativa de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar.

De los derechos, obligaciones, responsabilidades y restricciones de los alumnos.

Artículo 6. Durante el mes de julio los docentes realizan reuniones de planeación, para definir las acciones y los tiempos que habrán de considerarse en las semanas que integran los tres periodos de

evaluación que conforman cada semestre, siendo dos durante el ciclo escolar vigente.

Artículo 7. La educación que imparta la Preparatoria La Salle Simón Bolívar tenderá a desarrollar armónica e integralmente, todas las facultades del ser - biológicas, afectivas, volitivas, intelectuales, y espirituales- y fomentará en los alumnos(as) la conciencia de su dignidad de persona, de mexicanos, y de hijos de Dios.

Artículo 8. Los planes y programas de estudio que se apliquen al nivel de Bachillerato, serán los que determine la Secretaría de Educación Pública; y de acuerdo al Modelo Educativo Lasallista, se estructurarán de tal manera que garanticen en los educandos una formación humana y cristiana.

Artículo 9. El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores; promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia, e instituciones públicas y privadas.¹

Artículo 10. Los métodos educativos que deberán emplear los profesores tendrán, como base, procedimientos didácticos que aseguren la consecución de los fines establecidos en el artículo 7º de la Ley General de Educación, los objetivos previstos en los planes y programas de estudio, el Ideario Lasallista y el de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar.

¹ Ley General de Educación, artículo 49.

Artículo 11. El personal docente² será seleccionado tomando en cuenta su formación académica y profesional, así como su compromiso en apego con la Pedagogía del Señor De La Salle, de considerar la labor educativa como un ministerio y asimismo, cumpliendo con el perfil profesiográfico bajo las competencias que el Sistema Nacional del Bachillerato establece.³

Artículo 12. La Preparatoria La Salle Simón Bolívar promoverá permanentemente la formación, actualización y desarrollo del personal académico impulsando su superación a través de cursos, talleres y congresos, en función de sus responsabilidades académicas y de las necesidades de la Institución.

Artículo 13. Los recursos didácticos y las tecnologías educativas de apoyo a la docencia estarán destinados a sustentar el ejercicio de la práctica docente y éstos a usarlos con fines pedagógicos.

Artículo 14. Se considerarán recursos didácticos los laboratorios, los talleres, la biblioteca escolar y los demás recursos complementarios de apoyo a las actividades docentes.

Artículo 15. Las prácticas en los laboratorios y talleres tendrán por objeto la capacitación de los alumnos en el desarrollo de las actividades

² Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior

³ Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten educación media superior en la modalidad escolarizada, publicado en el DOF el 29 de octubre de 2008

tecnológicas previstas en los planes y programas de estudio.

Artículo 16. La organización y funcionamiento de los laboratorios, talleres, y biblioteca de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar, se sujetarán a los instructivos que expida el Director General junto con las Academias correspondientes y el responsable de los mismos.

Artículo 17. En la Preparatoria La Salle Simón Bolívar se establecerá y se pondrá en operación un sistema único de evaluación y control de las actividades académicas, bajo la supervisión de la dirección técnica.

Del calendario escolar

Artículo 18. Antes de iniciar el siguiente ciclo La Preparatoria La Salle Simón Bolívar realiza una reunión con los Directivos para establecer los objetivos del ciclo escolar venidero, destacando con ello el Modelo Educativo Lasallista.

Artículo 19. En el Plan Anual de Trabajo de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar se establecen las fechas en las cuales se realizarán los diferentes procesos de Inscripción, Acreditación (aplicación de cada una de las diferentes formas de evaluación final y de exámenes extraordinarios) y Certificación, que se realizarán durante el presente ciclo escolar.

Artículo 20. En la elaboración del calendario interno de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar se tomará como base el calendario que emite la Dirección General Bachillerato, respetando las fechas establecidas.

Artículo 21. En dicho calendario se establecerán las fechas de inicio y término del semestre, así como la aplicación de los exámenes extraordinarios para dar cumplimiento a la entrega oportuna de la información que la DGB disponga.

Artículo 22. Al finalizar el semestre par se propondrá a los docentes un calendario general con las fechas institucionales más significativas con la finalidad de que los grupos colegiados propongan las fechas para la realización de sus actividades académicas internas.

Artículo 23. Al inicio de cada semestre se les entregará a los alumnos el calendario en el cual se señalen las fechas y las diferentes actividades a realizar durante el periodo.

Artículo 24. Asimismo, al inicio de cada periodo se publicará el calendario en la plataforma para que la Comunidad Educativa conozca las fechas señaladas en el calendario oficial y general y participe en cada una de ellas.

Artículo 25. Es responsabilidad de los padres de familia y de los alumnos conocer y respetar cada fecha establecida por la Dirección de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar, así como prever su participación en ellas.

De la Evaluación y Procedimientos⁴

⁴ Acuerdo 200, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1994. Acuerdo 96, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1982. Acuerdo 98, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1982. Acuerdo 17, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1978, Acuerdo 384 publicado el 26 de Mayo de 2006.

Artículo 26. La evaluación, como parte inherente y actividad fundamental del proceso educativo, tiene por objeto ser un apoyo para la Comunidad Educativa, contribuir a elevar la calidad de la enseñanza, coadyuvar al diseño y actualización de planes y programas de estudio, estimular el aprendizaje, comprobar si se han logrado los objetivos del mismo y orientar la decisión para promover al educando.

Artículo 27. - Son materia de evaluación:

- I. La organización y gestión escolar.
- II. El dominio de la asignatura y metodología empleada por los profesores.
Administración escolar (planeación, control de alumnos, boletines, actas, etc.).
- III. Respecto a los alumnos.
Conocimientos en su adquisición, dominio y aplicación práctica, capacidad de traducirse en conductas eficientes conforme a la Reforma Integral de Educación Media Superior, con base al enfoque por Competencias, que a la letra señala:

“Rasgos deseables del egresado de Educación Media Superior”⁵

a) Se autodetermina y cuida de sí.

- Se conoce y valora a sí mismo y aborda problemas y retos teniendo en cuenta los objetivos que persigue.

⁵Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato, publicado en el DOF el 21 de octubre de 2008.

- Identifica sus emociones, las maneja de manera constructiva y reconoce la necesidad de solicitar apoyo ante una situación que lo rebase.
- Asume las consecuencias de sus comportamientos y decisiones.
- Enfrenta las dificultades que se le presentan y es consciente de sus valores, fortalezas y debilidades.
- Elige alternativas y cursos de acción con base en criterios sustentados y en el marco de un proyecto de vida.
- Analiza críticamente los factores que influyen en su toma de decisiones.
- Administra los recursos disponibles teniendo en cuenta las restricciones para el logro de sus metas.

b) Es sensible al arte y participa en la apreciación e interpretación de sus expresiones en distintos géneros.

- Valora el arte como manifestación de la belleza y expresión de ideas, sensaciones y emociones.

c) Elige y practica estilos de vida saludables.

- Reconoce la actividad física como un medio para su desarrollo físico, mental y social.
- Toma decisiones a partir de la valoración de las consecuencias de distintos hábitos de consumo y conductas de riesgo.

- Cultiva relaciones interpersonales que contribuyen a su desarrollo humano y el de quienes lo rodean.

d) Se expresa y se comunica.

- Escucha, interpreta y emite mensajes pertinentes en distintos contextos mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiados.
- Expresa ideas y conceptos mediante representaciones lingüísticas, matemáticas o gráficas.
- Aplica distintas estrategias comunicativas según quienes sean sus interlocutores, el contexto en el que se encuentra y los objetivos que persigue.
- Identifica las ideas clave en un texto o discurso oral e infiere conclusiones a partir de ellas.
- Se comunica en una segunda lengua en situaciones cotidianas.
- Maneja las tecnologías de la información y la comunicación para obtener información y expresar ideas.

e) Piensa crítica y reflexivamente.

- Desarrolla innovaciones y propone soluciones a problemas a partir de métodos establecidos.
- Sigue instrucciones y procedimientos de manera reflexiva, comprendiendo como cada uno de sus pasos contribuye al alcance de un objetivo.

- Ordena información de acuerdo con categorías, jerarquías y relaciones.
- Identifica los sistemas y reglas o principios medulares que subyacen a una serie de fenómenos.
- Construye hipótesis y diseña y aplica modelos para probar su validez.
- Sintetiza evidencias obtenidas mediante la experimentación para producir conclusiones y formular nuevas preguntas.
- Utiliza las tecnologías de la información y comunicación para procesar e interpretar información.
- Experimenta el arte como un hecho histórico compartido que permite la comunicación entre individuos y culturas en el tiempo y el espacio, a la vez que desarrolla un sentido de identidad.
- Participa en prácticas relacionadas con el arte.

f) Sustenta una postura personal sobre temas de interés y relevancia general, considerando otros puntos de vista de manera crítica y reflexiva.

- Elige las fuentes de información más relevantes para un propósito específico y discrimina entre ellas de acuerdo con su relevancia y confiabilidad.
- Evalúa argumentos y opiniones e identifica prejuicios y falacias.
- Reconoce los propios prejuicios, modifica sus puntos de vista al conocer nuevas

evidencias, e integra nuevos conocimientos y perspectivas al acervo con el que cuenta.

- Estructura ideas y argumentos de manera clara, coherente y sintética.

g) Aprende de forma autónoma.y

- Aprende por iniciativa e interés propio a lo largo de la vida.
- Define metas y da seguimiento a sus procesos de construcción de conocimiento.
- Identifica las actividades que le resultan de menor y mayor interés y dificultad, reconociendo y controlando sus reacciones frente a retos y obstáculos.
- Articula saberes de diversos campos y establece relaciones entre ellos y su vida cotidiana.

h) Trabaja en forma colaborativa.

- Participa y colabora de manera efectiva en equipos diversos.
- Propone maneras de solucionar un problema o desarrollar un proyecto en equipo, definiendo un curso de acción con pasos específicos.
- Aporta puntos de vista con apertura y considera los de otras personas de manera reflexiva.
- Asume una actitud constructiva, congruente con los conocimientos y habilidades con los

que cuenta dentro de distintos equipos de trabajo.

i) Participa con responsabilidad en la sociedad.

- Participa con una conciencia cívica y ética en la vida de su comunidad, región, México y el mundo.
- Privilegia el diálogo como mecanismo para la solución de conflictos.
- Toma decisiones a fin de contribuir a la equidad, bienestar y desarrollo democrático de la sociedad.
- Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos.
- Contribuye a alcanzar un equilibrio entre el interés y bienestar individual y el interés general de la sociedad.
- Actúa de manera propositiva frente a fenómenos de la sociedad y se mantiene informado.
- Advierte que los fenómenos que se desarrollan en los ámbitos local, nacional e internacional ocurren dentro de un contexto global interdependiente.

j) Mantiene una actitud respetuosa hacia la interculturalidad y la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.

- Reconoce que la diversidad tiene lugar en un espacio democrático de igualdad de dignidad y derechos de todas las personas, y rechaza toda forma de discriminación.
- Dialoga y aprende de personas con distintos puntos de vista y tradiciones culturales mediante la ubicación de sus propias circunstancias en un contexto más amplio.
- Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en los contextos local, nacional e internacional.

k) Contribuye al desarrollo sustentable de manera crítica, con acciones responsables.

- Asume una actitud que favorece la solución de problemas ambientales en los ámbitos local, nacional e internacional.
- Reconoce y comprende las implicaciones biológicas, económicas, políticas y sociales del daño ambiental en un contexto global interdependiente. Contribuye al alcance de un equilibrio entre los intereses de corto y largo plazo con relación al ambiente.

El Marco Curricular Común, permite articular los programas de distintas opciones de Educación Media Superior (EMS) en el país.

Comprende una serie de desempeños terminales expresados como Competencia que es la integración de habilidades, conocimientos y actitudes en un contexto específico. Esta estructura reordena y enriquece los planes de estudio existentes y se adapta a sus objetivos; no busca

reemplazarlos, sino complementarlos y especificarlos. Define estándares compartidos que hacen más flexible y pertinente el currículo de la EMS.

Capacidades, habilidades y destrezas en la ejecución de operaciones de aprendizaje, de interpretación, de planteamiento y resolución de problemas, trabajos de investigación y de creación.

Hábitos, actitudes de iniciativa, decisión, orden y métodos, dedicación, cooperación, cantidad y calidad de trabajo capacidad de interpretación, solidaridad y sociabilidad, reflexión crítica y autocrítica.⁶

Artículo 28. La Evaluación y valoración de los conocimientos, desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, hábitos, y actitudes adquiridos por el educando, se integrará mediante:

- I. Tareas, ejercicios, trabajos de investigación, y de creación, exposiciones orales, participación, exámenes, rendimiento en las clases, desarrollo de proyectos, participación en debates y demás actividades educativas encomendadas por el maestro, las autoridades oficiales y la propia Institución;
- II. La actitud y disposición en los diversos ámbitos escolares (deportivos, sociales, cívicos, culturales y religiosos y extraescolares.

⁶ Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, publicado en el DOF el 21 de octubre de 2008.

Artículo 29. Los jefes de academia y los maestros de materia, determinarán, a partir de dichas reuniones, los contenidos de los exámenes de período y semestrales, así como los ejercicios, prácticas y trabajos obligatorios para evaluar el aprovechamiento de los alumnos, de acuerdo con los planes y programas de estudio. Dichos exámenes serán supervisados, en su contenido y aplicación, por los jefes de academia, psicopedagogía y directivos.

Artículo 30. La escala oficial de calificaciones será del 5 al 10, con la siguiente interpretación para el nivel de bachillerato con base en el Acuerdo Secretarial No. 17 en el cual se establece:

Símbolo	Interpretación
10	Excelente
9	Muy bien
8	Bien
7	Regular
6	Suficiente
5	No suficiente

En la boleta interna de calificaciones la escala de evaluaciones será de 0 a 10.

Artículo 31. Las calificaciones de los exámenes de periodo y semestrales, se expresarán en números enteros, siendo la escala de evaluaciones del 0 a 10.

El sistema de evaluaciones que conforma la calificación de cada asignatura, se obtiene considerando la evaluación continua de cada uno de los periodos, que se traduce, en términos de porcentaje, de la siguiente manera:

El primer período tiene un valor de	20%
El segundo período tiene un valor de	20%
Tercer período tiene un valor de	20%
El examen semestral tiene un valor de	40%
Total: 100%	

Artículo 32. La calificación final de cada asignatura y el promedio general anual se expresarán en números enteros y una cifra decimal sin redondear.

- Para exentar el examen semestral, los alumnos deberán obtener como suma de los tres períodos 27 puntos o más, sin que en uno de los tres periodos, obtenga la calificación 7. Además deberá obtener 9 o 10 de calificación en disciplina en cada periodo en la materia en cuestión, así como obtener 9 o 10 de calificación en Disciplina de Titularidad en cada periodo y haber asistido por lo menos al 80% de las clases de la asignatura correspondiente. Si en la suma de los tres periodos se obtienen 27 o 28 puntos (54 a 57%) la calificación semestral será 9 (nueve) y si se obtienen 29 o 30 puntos (58 al 60 %) la calificación semestral será 10 (diez).
- Es requisito indispensable que aunque el alumno haya exentado asista a los cursos intersemestrales.
- Al alumno que no presente el examen semestral se le registrará como calificación NP (No Presentó) en el reporte correspondiente, debiéndose presentar al examen extraordinario.
- Los alumnos que deseen renunciar a su condición de exentos en una asignatura deberán solicitarlo por escrito tres días antes de los exámenes semestrales, en la Dirección de la preparatoria.

- Aquel alumno cuya asistencia general sea del 100% y no presente ningún retardo en alguna de sus clases del periodo, incluida la asistencia puntual a la Reflexión diaria, se hará acreedor a un punto extra bajo los siguientes criterios: sólo se puede aplicar en una materia por periodo, no se puede utilizar el punto en la misma materia en otro periodo, la asignatura debe estar aprobada, considerando como inasistencia cuando el alumno no se presenta por enfermedad o cualquier situación ajena a la institución, el punto no es acumulativo ni transferible a otro alumno.

Artículo 33. El alumno aprobará una asignatura académicamente cuando obtenga un promedio mínimo de 6 (seis) durante el semestre.

- El alumno que no obtenga el promedio mínimo aprobatorio, deberá presentarse a las asesorías de recuperación para exámenes extraordinarios (con carácter obligatorio), cuando éstas estén calendarizadas y con ello sustentar el examen correspondiente.

Artículo 34. Una vez que sean aplicados y calificados los exámenes parciales - o en su caso los ejercicios, prácticas y otros trabajos obligatorios considerados como parte de la evaluación permanente y continua-, los profesores deberán entregar a la Coordinación las calificaciones correspondientes, en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la aplicación del examen para el cierre de notas.

Artículo 35. Cuando, por causa justificada, un alumno no asista a un examen de periodo, la

dirección podrá autorizar la realización del examen dentro de un plazo no mayor de tres días, contados a partir de la fecha del examen no presentado. Una vez concluido el periodo de exámenes el alumno tiene cinco días hábiles para presentar los exámenes ya sea por enfermedad o pagos.

Artículo 36. Para tener derecho a presentar un examen de periodo, el alumno deberá cubrir el ochenta por ciento de asistencias.

Artículo 37. El padre de familia deberá estar atento de las fechas en que se apliquen los exámenes, de la entrega de calificaciones, así como de la suma de cada uno de los periodos con la finalidad de evitar los exámenes extraordinarios.

Artículo 38. El padre de familia o tutor, será informado cada periodo mediante la boleta de calificaciones, del avance en el aprovechamiento escolar y disciplinario alcanzado por el alumno.

Artículo 39. El padre de familia devolverá firmado el talón que se anexa en la boleta de calificaciones de enterado y no necesariamente de que está conforme.

Artículo 40. El padre de familia concertará una cita con el titular del grupo y con el docente responsable de la o las asignaturas en donde los índices de aprovechamiento no hayan sido los esperados.

Artículo 41. El padre de familia asistirá a las reuniones que la institución convoque para:

- Identificar las generalidades del semestre.
- Reconocer los aspectos de organización y funcionamiento de la Preparatoria.

- Compartir las líneas generales de trabajo que implementará la institución con los titulares para darle seguimiento a los alumnos en cuanto a los derechos y obligaciones que ellos tienen dentro y fuera de la institución, especialmente aquellos que hacen referencia en los Artículos del 27 al 40 del presente reglamento.
- Participar de los objetivos del curso.
- Identificar las actividades más significativas (Art. 25).
- Reconocer las generalidades del reglamento.
- Procesos para solicitar entrevistas y los canales de comunicación que se deben seguir.

De los Exámenes

Artículo 42. El alumno podrá acreditar las asignaturas del programa académico en que esté inscrito de forma ordinaria o extraordinaria, en los términos que dispongan las normas Oficiales y el presente reglamento.

Artículo 43. Los alumnos que no exenten deben presentar los respectivos exámenes semestrales y para ello deberán estar al corriente en sus pagos y presentarse con el uniforme correspondiente, la credencial vigente y en la hora señalada.

Artículo 44. Son exámenes extraordinarios los que consideran todos los temas de un programa de estudios y se celebrarán en los períodos establecidos en el calendario escolar.

Artículo 45. Los exámenes extraordinarios serán elaborados por las academias respectivas y supervisados por el jefe de academia y coordinador; serán calificados por los profesores de la materia

respectiva o por el responsable de la academia correspondiente que designe el director técnico.

Artículo 46. A petición de los alumnos interesados, el director técnico concederá la revisión de cualquier tipo de examen (parcial, de periodo, semestral o extraordinario), dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones respectivas.

Artículo 47. Cuando el alumno(a) deje de asistir a un examen semestral, éste será evaluado con N.P. (no presentó), salvo que el alumno cuente con justificación autorizada por parte de la dirección técnica. Los alumnos contarán con cinco días hábiles para presentar algún examen parcial o semestral, que no hayan aplicado a tiempo, por motivos de fuerza mayor.

Artículo 48. Todo acto indebido que cometa un alumno (a) durante la celebración de un examen, - copiar la prueba de un compañero, comunicarse con otro sustentante, o consultar sin autorización, notas, libros u instrumentos electrónicos-, será motivo suficiente para la anulación del examen.

De los Exámenes Extraordinarios.⁷

Artículo 49. Todo alumno tiene derecho de acreditar materias reprobadas mediante la aplicación de un examen general de conocimientos. Como máximo tres materias curriculares y las que requiera no curriculares.

⁷ Normas de control escolar aplicables a planteles particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten estudios del tipo medio superior, ciclo escolar 2012-2013.

Artículo 50. La aplicación del examen extraordinario es para aquellos alumnos que quedan debiendo una o más materias del último semestre o de semestres anteriores, (recordar que un alumno se puede dar de baja temporal cuando debe más de tres asignaturas).

Artículo 51. En el ciclo escolar existen dos fechas de aplicación de exámenes extraordinarios, las cuales se determinan por medio de la publicación del calendario escolar interno (ver artículo 17 al 25).

Artículo 52. Cada alumno tiene derecho a presentar hasta un máximo de tres asignaturas en cada periodo de regularización (recordar que la suma de exámenes extraordinarios y cursos intersemestrales que puede presentar un alumno no debe ser mayor a tres asignaturas). Los exámenes sólo se pueden presentar en las fechas establecidas por la dirección técnica de la preparatoria; siempre y cuando haya asistido a los cursos intersemestrales, además de haber realizado sus exámenes semestrales de 1º y 2º vuelta.

De las Asesorías Académicas, Regularización para Exámenes Extraordinarios y/o Cursos Intersemestrales

Artículo 53. La asistencia a las asesorías académicas es para aquellos alumnos que quedan debiendo de una a tres materias del último semestre o de semestres anteriores.

Artículo 54. Todo alumno tiene la obligación de asistir a las asesorías académicas como requisito para la presentación de exámenes extraordinarios, si éstas están calendarizadas.

Artículo 55. Cada alumno tiene derecho a presentar hasta un máximo de tres asignaturas en cada periodo de regularización (Ver Art. 52).

De las Actividades Paraescolares

Artículo 56. Los alumnos de Preparatoria asistirán de forma obligatoria los sábados a clases de Paraescolares de 08:00 am a 11:00 am en las fechas que se encuentren marcadas en el calendario escolar.

Artículo 57. Todos los alumnos seleccionarán de manera libre y de acuerdo con sus aptitudes e intereses una asignatura de Paraescolares, tendientes a desarrollar y potencializar sus habilidades artísticas, deportivas y conceptuales. Estas opciones son: Música, Teatro, Danza, Artes Plásticas, Deportes, Bases Matemáticas e Inglés.

Artículo 58. Los alumnos deberán presentarse con su uniforme de Educación Física o el que asigne cada uno de los docentes responsables, cubriendo las tres horas marcadas para poderle asignar su asistencia a esta actividad.

De los Alumnos(as)⁸

Artículo 59. Tendrá el carácter de alumno quien, habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al plantel, quede inscrito en la preparatoria La salle Simón Bolívar.

⁸ Normas de control escolar aplicables a planteles particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten estudios del tipo medio superior, ciclo escolar 2012-2013.

Artículo 60. Los alumnos de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar podrán ser regulares o irregulares, pero todos deben acreditarse con una identificación de nuestra institución para realizar algún trámite.

Artículo 61. Serán alumnos regulares quienes hayan acreditado en su totalidad las asignaturas correspondientes al grado escolar que sea antecedente de aquél en que se encuentren inscritos.

Artículo 62. Se pierde la condición de alumno por:

- I. la conclusión del plan de estudios.
- II. la baja voluntaria, temporal o definitiva.
- III. el adeudo de tres o más asignaturas.
- IV. el adeudo en el pago de más de tres colegiaturas.⁹
- V. la resolución definitiva dictada por la autoridad competente, en los casos previstos por el artículo 51 del presente reglamento.

Artículo 63. La dirección general o, en su caso, la dirección técnica de la preparatoria podrán conceder baja temporal del plantel, hasta por dos años consecutivos, cuando el alumno lo solicite por casos de enfermedad, cambio de lugar de residencia o por cualquier otra causa, debidamente justificada ante dichas autoridades.

De los Derechos¹⁰

Artículo 64. Son derechos de los alumnos:

⁹ Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, artículo 7º, publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo de 1992.

¹⁰ Reglamento para las Instituciones Lasallistas agosto 2009.

- I. Tener la igualdad de oportunidades para recibir educación conforme al plan y programas de estudio y demás disposiciones vigentes.
- II. Ser tratado con respeto, dignidad y justicia, dentro y fuera de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar.
- III. Ejercer el derecho de petición, por los conductos debidos y en forma respetuosa, individualmente o por medio de comisiones, así como obtener del director técnico la respuesta correspondiente en breve término.
- IV. Tener acceso permanente a la revisión de sus pruebas, trabajos de investigación, tareas y demás elementos, motivo de evaluación, para solicitar las aclaraciones o rectificaciones debidas.
- V. Hacer uso de las instalaciones y servicios que ofrece la Preparatoria La Salle Simón Bolívar, de acuerdo con las disposiciones administrativas dictadas por la dirección técnica.
- VI. Organizarse democráticamente en asociaciones y en la forma que estimen conveniente, conforme a lo establecido en este reglamento.
- VII. Cooperar con la dirección técnica, para la consecución de las finalidades culturales, recreativas y deportivas de la misma.
- VIII. Ser elegido jefe de grupo o consejero del cuerpo colegiado de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar de acuerdo con los procedimientos previstos en este reglamento.
- IX. Solicitar y en su caso, obtener beca en los términos de este reglamento y demás disposiciones aplicables. Para ello, es

- necesario que el alumno solicitante esté inscrito en la preparatoria.
- X. Recibir constancia de estudios, reconocimientos, diplomas o el certificado a que se haga acreedor.
 - XI. Los demás que se deriven de la Ley General de Educación, del presente reglamento, y de otros ordenamientos aplicables.

De las Obligaciones¹¹

Artículo 65. Son obligaciones de los alumnos:

- I. Conocer y cumplir los principios, Misión, Visión e Ideario y de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar, así como el presente Reglamento y otros ordenamientos vigentes y disposiciones que dicte la dirección general y la dirección técnica.
- II. Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente de su propia formación.
- III. Asistir comprometiéndose a ser puntual¹² aceptando que después de tres ocasiones en que llegue después de las 14:01 hrs. no podrá ingresar a la Institución, asumiendo las consecuencias académicas y disciplinarias que implique su falta de puntualidad, previa comunicación con los padres de familia o tutores.

¹¹ Reglamento para las Instituciones Lasallistas agosto 2009.

¹² Las puertas de la escuela se abren a las 13:30 h., y se cierran a las 14:01 h. El toque de timbre para que los alumnos(as) pasen a sus salones se dará a las 13:50 h. A las 14:00 h. inicia la Reflexión con el Titular. No se permitirá el ingreso a partir de las 14:15 h. La jornada académica concluye a las 20:15 horas.

- IV. Estar presente en su salón de clase, con su Titular, a las 14:00 horas en punto; por cada retardo o inasistencia perderá un punto en disciplina de titularidad.
- V. Cada tres retardos en cualquier materia, o en actividad paraescolar ocasionará una inasistencia.
- VI. No abandonar el plantel sin el permiso respectivo por parte de la coordinación o dirección técnica.
- VII. Guardar respeto y rendir honores a los símbolos patrios, conforme a las disposiciones vigentes;
- VIII. Portar diariamente su credencial de estudiante de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar y exhibirla, como identificación, cuando sea requerido para ello.
- IX. Observar, en todo momento, un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad académica de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar.
- X. Obtener previamente el permiso de la autoridad de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar para la celebración de reuniones de carácter cultural, recreativo y deportivo, dentro de las instalaciones del mismo.
- XI. Guardar consideración y respeto a los miembros de la Comunidad Educativa y a los visitantes de nuestra Institución.
- XII. Evitar consumir alimentos, tomar agua, así como mascar chicle o ingerir dulces durante el tiempo de clases.
- XIII. Permanecer en el aula durante las horas de clase, aún en ausencia del profesor de la asignatura.
- XIV. Acatar las disposiciones emanadas de las autoridades de la Institución.
- XV. Entregar la boleta de calificaciones firmada al siguiente día hábil de haberla recibida.

- XVI. Entregar a sus padres o tutores, toda información proveniente de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar y devolver el contra recibo firmado a su titular o coordinador cuando se requiera.
- XVII. Coadyuvar a la conservación de los edificios, instalaciones, mobiliario, equipo, material escolar y bibliográfico y demás bienes de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar
- XVIII. Abstenerse de dañar, rayar, grabar, pintar, escribir o causar daños de cualquier índole en muros, instalaciones, pupitres, equipos, libros, objetos y demás bienes de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar.
- XIX. Desempeñar el cargo de jefe grupo, si así se le requiere y cumplir dicho cargo con esmero.
- XX. Las demás que se deriven del presente reglamento y de otros ordenamientos aplicables.
- XXI. El uso del uniforme en la Preparatoria La Salle Simón Bolívar es obligatorio, por ello, todos los alumnos están comprometidos a portar con decoro y dignidad sus uniformes: de gala (traje sastre cuando se solicite), de diario (pantalón de mezclilla azul oscuro, playera gris y chamarra institucional), de Educación Física (pantalón institucional completo) en actividades sabatinas y paraescolares. Traer su bata y el equipo de protección necesario para poder atender sus clases en los laboratorios, evitando poner en riesgo su integridad física y/o dañar sus pertenencias. Los alumnos que incurran en faltas sistemáticas al porte del uniforme se les bajará un punto en disciplina por cada prenda que no se presente y en cada ocasión que se repita.
- XXII. En el caso de las alumnas se comprometen a evitar dentro de la Preparatoria La Salle

Simón Bolívar el uso de maquillaje excesivo, presentarse con prendas ajenas al uniforme (leggins, pantalones pescadores, rotos, rasgados, cortos, sobrados o de color diferente al del uniforme, blusas escotadas) y uso de pearcing o tatuajes.

- XXIII. Los alumnos se comprometen dentro de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar y en sus inmediaciones a no presentarse con pearcing, tatuajes, corte de cabello inadecuado (deberá ser casquete regular), pantalones rotos, rasgados, sobrados, cortos o de color diferente al del uniforme y a utilizarán calcetines.
- XXIV. Asistir a las actividades paraescolares que se llevan a cabo los sábados en el horario que para tal efecto se les haya citado; en el caso de tener actividades deportivas, culturales y académicas en este mismo horario, podrá acreditar su paraescolar con calificación máxima de 8, siempre y cuando presente una carta membretada y debidamente requisitada cada parcial, así como realizará la actividad de evaluación correspondiente a cada parcial y semestral que sea asignada por cada docente.
- XXV. Asistir a las actividades de servicio social convocadas por la preparatoria.
- XXVI. Participar en las actividades de protección civil.
- XXVII. Para poder retirarse de la institución fuera del horario de salida, será necesario que los padres de familia o tutores hagan la solicitud por escrito previamente a la coordinación.
- XXVIII. Asistir a las actividades extraescolares a que se le convoque, exclusivamente en los días y

horarios señalados por la institución y con una circular que avale dicha actividad.

XXIX. Presentar justificante médico o documento de los padres o tutores con propósito de recuperar una evaluación o poder presentar algún trabajo, el día inmediatamente posterior a su ausencia. Este documento avalará la causa de fuerza mayor por la que el alumno (a) no se pudo presentar en la preparatoria. No son válidas las solicitudes de vacaciones fuera del tiempo escolar.

La vigencia para presentar el documento, emitido por la dirección técnica o la coordinación, a los profesores es de tres días.

De las Responsabilidades¹³

Artículo 67. Los alumnos serán responsables por:

- I. La inobservancia de las obligaciones que les señala el presente reglamento.
- II. Participar en actividades que tiendan a alterar el orden y la disciplina escolar o interrumpir las actividades de la preparatoria.
- III. Asumir actitudes irrespetuosas, vulgares, provocativas o violentas en contra de los integrantes de la comunidad educativa.
- IV. Vejar o maltratar a sus compañeros.
- V. Falsificar documentos escolares o usar indebidamente éstos, así como sellos y papeles de la preparatoria.
- VI. Apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio de la preparatoria, de su personal, o de los alumnos.

¹³ Reglamento para las Instituciones Lasallistas agosto 2009.

- VII Dañar, destruir, deteriorar o rayar, grabar, pintar o escribir en muros, instalaciones, pupitres, equipos, libros, objetos y demás bienes de la Institución Educativa.
- VIII Observar una conducta deshonesta y dar motivo con actos escandalosos en detrimento del buen nombre y prestigio de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar.
- IX Ingerir bebidas embriagantes y poseer estupefacientes y psicotrópicos, así como realizar la venta o intercambio dentro de las instalaciones de la Preparatoria.
- X Fumar en las instalaciones de la preparatoria y zonas aledañas;
- XI Incurrir en otras faltas que afecten la disciplina y el orden de la preparatoria, aún fuera del plantel.
- XII Portar o exhibir impresos, material auditivo o digital que atenten a la moral y buenas costumbres.
- XIII La Preparatoria La Salle Simón Bolívar y en consonancia con el uso ético de los recursos electrónicos deja bajo responsabilidad del alumno la portación de cualquier dispositivo electrónico.
- XIV La Preparatoria La Salle Simón Bolívar no se hace responsable de ningún dispositivo electrónico que sea portado o haya sido dejado en cualquier espacio escolar, durante el desarrollo de cualquier actividad académica. Esto también aplica a prendas que no pertenezcan al uniforme escolar.

De los Premios y Reconocimientos

Artículo 68. Los alumnos se harán acreedores a diferentes premios o reconocimientos, al cumplir con las disposiciones previstas para obtenerlos

considerando el promedio final de las notas oficiales e institucionales.

Artículo 69. La Preparatoria La Salle Simón Bolívar otorga:

– Generales-

- I. “San Juan Bautista De la Salle”: al mejor promedio de generación (siempre y cuando haya cursado toda su preparatoria en nuestra institución y el promedio sea nueve o mayor a nueve).
- II. “Miguel Febres Cordero”: al mejor promedio entre los alumnos que hayan cursado en nuestra institución toda la Preparatoria, de cada área de 6° semestre, (siempre y cuando el promedio sea nueve o mayor a nueve).
- III. Excelencia: A los alumnos que obtuvieron 9.0 de promedio o más, en cada salón.
- IV. Compromiso Evangélico: Al alumno que se distinguió por su compromiso en la participación con todos los grupos de Pastoral (Misiones y Jornada de Servicio Social) y por su desempeño solidario en cada uno de ellos.
- V. Asistencia y Puntualidad: A los alumnos que no hayan faltado o hayan tenido como máximo dos atrasos o una ausencia durante el ciclo escolar.
- VI. Disciplina: A los alumnos que hayan observado una excelente conducta durante el ciclo escolar con un promedio de 10.
Inglés: A los alumnos que determine la Academia en cada salón de acuerdo con los criterios de excelencia establecidos en la materia.

-Particulares-

- VII. Constancia: A los alumnos que cursaron sus estudios en la Preparatoria La Salle Simón Bolívar o en alguna Institución Lasallista, desde primero de primaria hasta tercero de Preparatoria.
- VIII. Vale de Colaboración: su valor es de 1.0 y lo entrega el director técnico y/o coordinador, cuando el estudiante cumpla con lo siguiente:
- Asistencia y puntualidad: se otorga a los alumnos que no hayan faltado durante el período y no tengan un solo atraso.
 - Vale de participación: forma parte de las convocatorias que realice la preparatoria y en las que el alumno tenga una participación destacada. Estos vales son otorgados por la dirección técnica o el consejo directivo.
 - Vale de Paraescolares: Se otorga por presentarse en forma puntual en todas las actividades sabatinas de Paraescolares. No se le dará a ningún alumno que presente atrasos o faltas, a pesar de que éstas sean justificadas. tres periodos se hará acreedor a un vale
 - Vale final de Paraescolares: Se otorga a los alumnos que se hayan presentado a todas las actividades de Paraescolares en los tres periodos. Este vale se aplica en el examen, no en la calificación final.
 - Exceptuando el vale final, todos los vales se deberán aplicar durante las tres evaluaciones de período.

De las Sanciones

Artículo 70. Los alumnos que incurran en cualquiera de las causas de responsabilidad previstas en el presente Reglamento y de acuerdo a los resultados

en el procedimiento¹⁴ disciplinario institucional se harán acreedores, según corresponda, a las siguientes sanciones:

- I. La Amonestación será enviada por correo a los padres de familia, el Maestro (a) Titular llevará el control de las mismas, de ser necesario se enviará una segunda amonestación; en la tercera amonestación se procederá a dar aviso a los padres de familia, para que de manera presencial acudan a una junta para entregarles el reporte de conducta (primer aviso, con calificación de 8 en titularidad).
- II. Reporte-suspensión (activa), hasta por tres días, con aviso previo a los padres o tutores, y con obligación de permanecer en el plantel, sujetos al desempeño de la comisión que se les asigne y a la orientación y vigilancia del personal que designe el Director Técnico (segundo aviso, con calificación de 5 en titularidad).
- III. Cuando la conducta disciplinaria sea repetitiva, el alumno podrá ser enviado a su casa con trabajo académico, hasta por cinco días, se notificará a los padres de familia de manera presencial (tercer aviso).
- IV. Suspensión de inscripción para el ciclo escolar siguiente (cuando después de agotar el proceso de acompañamiento disciplinario y/o académico en los tres avisos anteriores no existe modificación alguna de la conducta errónea);
- V. Baja definitiva inmediata de la preparatoria, por falta grave (cuando después de agotar el proceso de acompañamiento disciplinario y/o

¹⁴ Pedagogía Lasallista, Procedimiento Disciplinario, Morales Alfredo FSC,

- académico no existe modificación alguna de la conducta errónea);
- VI. Las demás medidas disciplinarias establecidas en el presente reglamento.

Artículo 71. Se consideran faltas graves, los actos que a continuación se describen, mismos que se señalan en forma enunciativa y no limitativa:

- I. El robo o el deterioro intencional de las instalaciones, equipo o material escolar, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- II. No cumplir con alguna carta compromiso del alumno y sus padres, la cual implica que la permanencia del alumno en la Institución está comprometida a la resolución del consejo directivo.
- III. La venta de cualquier producto (boletos, ropa, dulces, rifas, videojuegos, membresías, etc.) que sea ajeno a la institución educativa.
- IV. Derivado de alguna falta se podrá dar la cancelación de la beca que disfruta el alumno.
- V. Ante cualquier daño material se deberá hacer la reposición, pago o restauración, de los bienes sustraídos, dañados, destruidos o deteriorados en perjuicio de la preparatoria y de cualquiera de sus miembros.
- VI. Cuando el alumno no acredite la materia de paraescolares presentará el examen extraordinario correspondiente, que consiste en una

- serie de actividades a realizar determinadas por el jefe de academia.
- VII. Cuando el alumno no asista a las actividades de paraescolares, se afectará la disciplina de titularidad (un punto por cada falta).
 - VIII. Cuando el alumno no haya completado el Servicio Social antes de los exámenes del tercer periodo, obtendrá 8 en la calificación de disciplina en titularidad.
 - IX. Los alumnos que no cumplan con las indicaciones de protección civil será acreedor a 8 de calificación de disciplina de titularidad.
 - X. Perder el derecho de reinscripción para el año subsecuente por indolencia, indisciplina y desorden habitual.
 - XI. La falsificación de documentos y firmas.
 - XII. El portar o exhibir impresos, dibujos, material visual o auditivo que constituya un atentado a la moral y las buenas costumbres; así como tomar fotografías o videos a cualquier miembro de la comunidad educativa y publicarlos en cualquier medio o red, sin consentimiento del involucrado.
 - XIII. Presentarse al plantel en estado de ebriedad o intoxicado; ingerir, vender, distribuir, portar o comprar bebidas alcohólicas o tóxicas o cualquier tipo de estupefacientes; o en actividades extraescolares que organice la Institución (campamentos, retiros, festivales, competencias deportivas, etc.).

- XIV. Todo abuso, manifestaciones excesivas de afecto, hostigamiento, actos o conductas sexuales contrarios a la moral, pleitos, conatos de pleito o cualquier disturbio, dentro o fuera del plantel.
- XV. Las demás conductas que a criterio del consejo de preparatoria, sean consideradas como graves.

Artículo 72. De las sanciones impuestas al alumno se deberá dar aviso al padre o tutor, para establecer las medidas de colaboración disciplinaria familia-escuela, que hayan de adoptarse.

Artículo 73. Dependiendo de la gravedad de la falta, la autoridad determinará la sanción a que se hará acreedor el alumno tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. La conducta observada.
- II. El desempeño académico.
- III. Las causas y circunstancias de responsabilidad.
- IV. Las consecuencias producidas y
- V. La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos del alumno.

Artículo 74. El cuerpo directivo aplicará a los alumnos las sanciones correspondientes previstas en este reglamento, salvo que, por la gravedad de la falta o infracción cometida, ésta amerite pasar al conocimiento y resolución del consejo técnico consultivo. En este último supuesto, los directores deberán someter el caso a la consideración de dicho consejo.

Artículo 75. La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento de acompañamiento disciplinario y/o académico¹⁵ en el que se escuche al interesado conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

Las sanciones deberán ser fijadas por escrito, notificarse fehacientemente al interesado, y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas.

Artículo 76. Los alumnos podrán apelar ante el consejo técnico consultivo del nivel que corresponda, en contra de las sanciones que les sean impuestas por el director técnico, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir, de la fecha en que les sean notificadas dichas sanciones.

Artículo 77. Las sanciones disciplinarias en que se haya incurrido no interrumpirán sus efectos mientras los quejosos no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

Artículo 78. El consejo técnico consultivo en pleno, apreciará, en conciencia, las pruebas que rindan los interesados y con espíritu de equidad, al dictar su fallo, podrá confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta, pero, en todo caso, velarán por la preservación de la disciplina y el orden institucional.

Artículo 79. Las resoluciones que al efecto emita el consejo técnico consultivo serán inapelables,

¹⁵ Pedagogía Lasallista, Procedimiento Disciplinario, Morales Alfredo,

excepto por parte de la dirección general, que decidirá si revoca, modifica o confirma la resolución.

De la Sociedad de Alumnos(as).¹⁶

Artículo 80. La sociedad de alumnos que se constituya estará integrada por quienes asistan al Plantel en calidad de educandos regulares.

Artículo 81. La sociedad de alumnos tendrá los siguientes objetivos:

- I. Ejercitar a sus miembros en la práctica de la vida democrática como una forma de contribuir a su formación.
- II. Fortalecer los vínculos de solidaridad entre los alumnos y la Institución.
- III. Promover cuanto estime necesario y útil para el mejoramiento físico, moral, social y cultural de los alumnos.
- IV. Promover, ante las autoridades de la Institución, las iniciativas que tiendan al progreso y mejoramiento de la misma.

Artículo 82. El domicilio de cada sociedad de alumnos será el mismo que el de la preparatoria en que funcione.

Artículo 83. La mesa directiva será el órgano de gobierno de la sociedad de alumnos.

¹⁶ Regido por reglamento para las Instituciones Lasallistas agosto 2009.

Artículo 84. La mesa directiva estará constituida por un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal por cada uno de los grados escolares que operen en la Institución. Serán elegidos por voto directo de los integrantes de la sociedad. Se nombrará un suplente para cada uno de los cargos; quien podrá reemplazar al titular temporal o definitivamente. Los integrantes de la mesa directiva durarán en sus funciones un año escolar y sus miembros titulares no podrán ocupar el mismo cargo en elecciones posteriores.

Artículo 85. Para ser miembro de la mesa directiva se requiere ser alumno regular.

Artículo 86. Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar, el director técnico, convocará a los alumnos para que, en forma democrática, procedan a elegir a la mesa directiva.

Artículo 87. Los alumnos gozarán de amplia libertad, dentro de los límites de la disciplina y de los fines educativos que estipulan en el presente reglamento, para realizar sus actividades sociales, culturales, y académicas, siempre que no interrumpen las labores docentes.

Artículo 88. Los estatutos y reglamentos interiores que formule la sociedad de alumnos, deberán ajustarse a las disposiciones del presente ordenamiento y demás disposiciones vigentes.

Artículo 89. Los fondos económicos que, conforme a sus estatutos, llegaren a recaudar las sociedades de alumnos, se aplicarán rigurosamente a los fines lícitos de las mismas; su depósito, manejo y distribución serán supervisados por las autoridades administrativas de la preparatoria.

Si en la administración de los fondos económicos de la sociedad se incurriera en faltas o delitos, las autoridades de la Institución someterán el caso al consejo técnico escolar para su análisis y los efectos procedentes.

De los(as) Jefes(as) de Grupo

Artículo 90. La elección de los jefes de grupo, se realizará en el mes de agosto-septiembre de cada año, de acuerdo con las respectivas “Convocatorias”; por conducto de su presidente y secretario, quienes las deberán expedir oportunamente; serán elegidos en forma directa y por mayoría de voto de entre los alumnos de cada grupo escolar, bajo la supervisión y visto bueno del titular de cada grupo y coordinador.

Del Personal

Personal Académico¹⁷

Artículo 91. El personal docente de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar es el responsable de conducir y acompañar en los grupos de alumnos a su cargo, el proceso aprendizaje-enseñanza de acuerdo al plan y los programas de estudio vigentes, los contenidos y métodos aprobados.

Artículo 92. Corresponde al personal docente:

- I. Planear sus labores educativas de modo que su actividad docente cumpla con los fines formativos e instructivos previstos en el plan y programa de estudio vigente y en el modelo educativo lasallista.

¹⁷ Reglamento para las Instituciones Lasallistas agosto 2009.

- II. Emplear una metodología que comprenda técnicas y procedimientos que promuevan la participación de los educandos en el proceso aprendizaje-enseñanza, como agentes de su propia formación.
- III. Adecuar las tareas educativas a las aptitudes, necesidades e intereses de los alumnos, al tiempo previsto para el desarrollo del contenido programático, a la consecución de los objetivos y a las circunstancias del medio en que se realice el proceso aprendizaje-enseñanza.
- IV. Fomentar en los alumnos el espíritu ético-cívico.
- V. Auxiliar a los alumnos en el desarrollo de su formación integral.
- VI. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores, registrar su asistencia de acuerdo con el sistema de control autorizado por la dirección general y la administración y por ningún motivo abandonar el centro educativo sin la autorización de la dirección técnica y/o la coordinación.
- VII. Dar a conocer a sus alumnos, al inicio de cada semestre, la información necesaria acerca de las actividades académicas a su cargo, además, el programa y la bibliografía de la asignatura correspondiente.
- VIII. Llevar los registros de asistencia escolar.
- IX. Traer consigo, de forma digital o impresa su avance programático correspondiente al periodo que se está abordando.
- X. Asistir a las juntas académicas o de trabajo a que sea convocado y desempeñar las comisiones y tareas que se le encomienden.
- XI. Elaborar y entregar a la persona responsable, la documentación de control escolar en los plazos señalados para tal efecto.
- XII. Entregar al coordinador o persona responsable para este efecto las calificaciones de los exámenes de periodo que se apliquen, en la fecha señalada en el calendario de actividades.

- XIII. Integrarse al trabajo de las academias de profesores para participar en la revisión, planeación y actualización de las actividades docentes.
- XIV. Evaluar el aprendizaje de los alumnos a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública, el presente reglamento y las disposiciones específicas de la Institución.
- XV. Mantener el orden y la disciplina dentro del salón de clases, laboratorios o talleres y auxiliar a las autoridades escolares para que dicho orden y disciplina se observe en las diferentes actividades y espacios de la preparatoria.
- XVI. Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el jefe de academia.
- XVII. Acatar las medidas de seguridad e higiene vigentes en la preparatoria para evitar accidentes, así en los patios y escaleras de la institución, como en los laboratorios y talleres;
- XVIII. Cuidar de la conservación y buen uso del mobiliario y material didáctico que utilice en el desempeño de su actividad académica.
- XIX. Participar en las reuniones del Consejo Técnico Escolar.
- XX. Abstenerse del uso personal de cualquier dispositivo móvil, especialmente durante el periodo de clases.
- XXI. Auxiliar a las autoridades de la institución en la resolución de problemas escolares, en la organización, orientación y supervisión de las actividades educativas.
- XXII. Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas a los alumnos del nivel en que preste sus servicios.
- XXIII. Participar en los cursos de actualización y especialización para su superación académica, técnica y profesional, especialmente los impartidos por la institución.
- XXIV. Permitir a las autoridades correspondientes el acceso para llevar a cabo la observación docente.

- XXV. Presentarse, cuando así se le solicite, a la retroalimentación de la evaluación y observación docente.
- XXVI. Procurar que sus funciones y actividades académicas coadyuven a la consecución de la misión de la preparatoria como parte de las Institución lasallista.
- XXVII. Evitar llevar a cabo, organizar o participar en reuniones de tipo social o académicas con los alumnos dentro o fuera del horario de clases sin previa autorización de la dirección técnica.
- XXVIII. Evitar tener a los alumnos en redes sociales o en grupos de chat que no sean los institucionales.
- XXIX. Participar activamente en la difusión de las actividades culturales, recreativas y deportivas, como parte de la formación integral de los alumnos.
- XXX. Las demás que se requieran para cumplir con las anteriores y las que se deriven del presente reglamento, de otros ordenamientos aplicables, y del programa de actividades académicas que al inicio de cada semestre, deberá entregar a la dirección técnica.

Artículo 93. Los docentes de todas las asignaturas tendrán las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo que antecede que les sean aplicables, además de las específicas que sus funciones requieran.

De las Academias¹⁸

Artículo 94. Los docentes de una misma asignatura o de asignaturas afines, de acuerdo con la normatividad vigente emitida por la SEP y los procedimientos establecidos por la dirección técnica,

¹⁸ Reglamento para las Instituciones Lasallistas agosto 2009.

constituirán las academias o departamentos académicos, cuyas funciones serán:

- I. Actuar como órgano de investigación pedagógica para mejorar el proceso aprendizaje-enseñanza de la especialidad, elegir las técnicas de trabajo más convenientes y vigilar su acertada aplicación, especialmente en el cuidado del aprovechamiento académico de los alumnos.
- II. Proponer las medidas conducentes para elevar la calidad de la enseñanza en su especialidad.
- III. Elaborar la bitácora de seguimiento a la Academia previo a la junta.
- IV. Sugerir la mejor aplicación de las normas y procedimientos de evaluación del aprendizaje vigente y procurar la correlación armónica con las demás especialidades.
- V. Fungir como órgano de consulta cuando las autoridades escolares soliciten su opinión.
- VI. Proponer las medidas conducentes para la superación académica de los mismos docentes de su especialidad.
- VII. Rendir, por conducto del jefe de academia, un informe semestral de sus actividades al director técnico (bitácora, archivo de seguimiento de academia).
- VIII. Presentar al pleno los índices de reprobación en cada periodo y proponer, en su caso, estrategias de mejora.
- IX. Las demás que prevean este reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 95. Las Academias se reunirán semanalmente o cuando las convoque la Dirección Técnica y serán presididas por el Jefe de Academia y en algunos casos el personal del Departamento de Psicopedagogía.

Artículo 96. La designación del Jefe de Academia será facultad del consejo directivo; debiendo seleccionarse a la persona de mayor compromiso con la Misión Lasallista, preparación y experiencia profesional en la especialidad o área de trabajo. Son obligaciones de los jefes de academia:

- I. Convocar y presidir puntualmente las reuniones académicas.
- II. Vigilar el índice de reprobación, así como las estrategias puestas en práctica para abatir el rezago académico.
- III. Tener una actitud positiva y una postura proactiva para la realización de trabajo colaborativo que se lleva a cabo en academia.
- IV. Planear, proponer y organizar el trabajo de academia.
- V. Subir al archivo en Drive, la minuta de la academia y entregar a la Dirección Técnica una impresión con las firmas que avalen dicha reunión.
- VI. Revisar las propuestas de trabajo que se encuentran contempladas en el mismo formato de la academia, así como en el Plan Anual de Trabajo (archivo de seguimiento de la Academia), de tal manera que el material que se acredite sea acorde a la propuesta institucional.
- VII. Apoyar a la Academia en las actividades que se realicen, para que sea satisfactorio el producto final, esté apegado al presente reglamento y a su vez, informar a la Dirección Técnica de las modificaciones (si las hubiera), para que sea corregido a tiempo.

Del Personal Administrativo¹⁹

¹⁹ Reglamento para las Instituciones Lasallistas agosto 2009.

Artículo 97. El personal administrativo estará integrado por los empleados que atiendan los servicios ordinarios de oficina y por los que desempeñen las actividades de mantenimiento, aseo y vigilancia.

Artículo 98. Corresponde al personal administrativo de oficina:

- I. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores, registrar su asistencia de acuerdo con el sistema de control autorizado en la Institución y no abandonar el trabajo sin la autorización expresa de su jefe inmediato.
- II. Atender con amabilidad y espíritu de servicio a los Padres de familia, alumnos, personal académico, personal de intendencia, compañeros y público en general.
- III. Observar las medidas de seguridad e higiene vigentes en la Institución, para evitar accidentes en sus respectivas áreas de trabajo.
- IV. Cuidar de la conservación y buen uso de mobiliario, equipo y demás material que utilice en el desempeño de sus labores.
- V. Participar en los cursos de capacitación y mejoramiento profesional que organice la institución.
- VI. Procurar que sus funciones y labores coadyuven a la consecución de las finalidades de la institución.
- VII. Colaborar en la conservación del orden y la disciplina en su área de trabajo.
- VIII. Desempeñar diligentemente las tareas que correspondan a su función.
- IX. Realizar las demás funciones que, siendo análogas a las anteriores, le atribuya el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 99. Corresponde al personal administrativo encargado del mantenimiento y aseo del Plantel:

- I. Asear esmeradamente aulas, anexos y demás instalaciones del edificio escolar, de conformidad con la distribución y periodicidad, que para el efecto, determinen las autoridades del Plantel;
- II. Participar en el cuidado y vigilancia de los alumnos y del patrimonio escolar, e informar a las autoridades del Plantel de actos que pongan en peligro la integridad física y moral de los educandos o que atenten contra la conservación del edificio e instalaciones;
- III. Realizar actividades menores de reparación y mantenimiento que tiendan a la conservación de las instalaciones y del equipo del Plantel;
- IV. Informar a las autoridades del Plantel de los desperfectos y de las irregularidades que observe, en relación con el edificio escolar;
- V. Desempeñar las demás labores que le asigne el Director de la escuela, conforme a su nombramiento y horario; así como las que, siendo análogas a las anteriores, le atribuya el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Responsabilidad y Sanciones

Artículo 100. Son causas de responsabilidad para el personal de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar las siguientes:

- I. Incumplir con las obligaciones laborales y académicas previstas en la normatividad vigente en materia educativa (puntualidad, asistencia, entrega de planeaciones, carga de exámenes, seguimiento a los procesos de evaluación, así como del desempeño y seguimiento de los alumnos a su cargo, como también la entrega de informes de

evaluación a los alumnos, etc.), en la Ley Federal del Trabajo y en el presente Reglamento.

- II. Faltar a la misión de enseñar y formar a sus alumnos.
- III. Realizar un ejercicio indebido de los cargos académicos, de dirección, coordinación o de la actividad laboral que desempeñe.
- IV. Realizar conductas que atenten contra la adecuada prestación del servicio educativo a cargo de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar.
- V. Ofender o agredir de cualquier forma a los alumnos, personal o autoridades de la sección preparatoria o demás personal que se encuentre en el edificio escolar. En general, realizar cualquier acto u omisión contrarios a la naturaleza de su trabajo, o de las finalidades y Misión de la Preparatoria.

Artículo 93. Será causa grave de responsabilidad, la realización de actos que atenten contra el interés de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar o que tiendan a destruir o menoscabar el patrimonio moral y material de la Institución. Corresponderá a las autoridades de la institución ejercer las acciones legales en contra de quienes cometan dichos actos.

Artículo 101. Las responsabilidades en que incurran el personal académico y el personal administrativo serán sancionadas conforme a la Ley Federal del Trabajo, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores si de su conducta deriva la comisión de algún hecho delictivo.

De la Certificación de Estudios²⁰

²⁰ [Normas de Control Escolar de Planteles de la DGB, DGECyTM, DGETA, DGETI, CECyTEs, COLBACH México, CONALEP e Incorporados](#)

Artículo 102. Todo alumno tiene derecho al reconocimiento de los estudios realizados durante su permanencia en la Preparatoria, éste se puede obtener mediante:

- **Historial Académico:**

Al término de cada semestre el alumno tiene el derecho a que se le entregue el original del historial académico para que revise sus notas y tenga la certeza de que sus calificaciones son las correctas. Cuando decida darse de baja o bien cambiarse a otra institución educativa (siempre y cuando no tenga adeudos) y se apegue a la Reforma Integral del Bachillerato.

- **Certificación de Estudios (Parcial):**

Cuando el alumno lo solicite se emite el documento en el formato de certificación autorizado en la DGB (siempre y cuando no tenga adeudos).

- **Certificado de Terminación de Estudios:**

Este certificado se obtiene por única vez cuando el alumno concluye su preparatoria.

- **Certificación de Estudios (Duplicado):**

Este certificado se otorga a petición de interesado (a) cuando han extraviado o simplemente por que requieren de un duplicado de su Certificado de Terminación de Estudios.

Artículo 103. Las constancias de Estudios se otorgan a los alumnos que han destacado en alguna actividad o evento que la Preparatoria realiza.

De los Padres de Familia o Tutores²¹

²¹ Ideario Lasallista. Ley General de Educación, artículos 65 y 55

Artículo 104. Son derechos y obligaciones de los padres o tutores de los alumnos de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar:

- I. Ser los primeros e insustituibles responsables de la educación de sus hijos.
- II. Participar activamente en el proceso educativo de acuerdo con los lineamientos del proyecto educativo del hogar y de la preparatoria.
- III. Recibir y firmar la boleta de calificaciones, aun cuando no estén de acuerdo con los resultados.
- IV. Firmar los justificantes de ausencias, los calendarios, las circulares, los exámenes, los avisos de suspensión, los citatorios y cualquier otro documento que así lo requiera la dirección técnica de la preparatoria;
- V. Asistir a las juntas académicas, conferencias, reuniones y citas a las que sean convocados por la preparatoria.
- VI. Proporcionar información verídica, completa, y oportuna de los datos que requiere la institución, actualizándola cuando sea necesario.
- VII. Cubrir las colegiaturas los primeros diez días naturales de cada mes.²²
- VIII. Colaborar con las autoridades escolares en el mejoramiento de las instalaciones educativas.
- IX. Formar parte, en la medida de sus posibilidades, de la Unión Escolar de Padres de Familia.
- X. Colaborar en las actividades que la preparatoria realice.

²² Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, artículo 4º segundo párrafo, publicado en el Diario Oficial el martes 10 de marzo de 1992.

- XI. Tratar con dignidad y cortesía a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- XII. Las demás que se requieren para cumplir las anteriores, así como las que establece este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 105. Por el incumplimiento de lo establecido en la fracción VII del artículo que antecede -de tres o más colegiaturas-, la Institución podrá dar de baja al alumno, notificando esta medida con quince días de anticipación a los padres de familia o tutores.²³

De la Unión Escolar de Padres de Familia²⁴

Artículo 106. La Unión Escolar de Padres de Familia es un órgano de apoyo educativo para el director técnico, estará integrada por los padres de familia, tutores, o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos de la preparatoria.

Artículo 107. La Unión Escolar de Padres de Familia deberá constituirse durante los treinta días siguientes al inicio del año escolar.

Artículo 108. Corresponde a la Unión Escolar de Padres de Familia:

- I. Colaborar con la institución en las actividades que ésta realice.
- II. Proponer y promover las acciones y obras necesarias para el mejoramiento del

²³ Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, artículo 7º.

²⁴ Ley General de Educación, art. 67.

- establecimiento escolar y de su funcionamiento.
- III. Reunir fondos, con aportaciones voluntarias de sus miembros, para los fines propios de la Asociación.
 - IV. Fomentar las relaciones entre los docentes, los alumnos y los propios padres de familia, para un mejor aprovechamiento de los educandos y el cumplimiento de los planes y programas educativos.
 - V. Cooperar en los programas de promoción para la salud y participar con las autoridades escolares en las acciones que se realicen para mejorar la salud física y mental de los educandos, la detección y previsión de los problemas de aprendizaje y el mejoramiento del medio ambiente.
 - VI. Abstenerse de intervenir directamente en los aspectos pedagógicos y laborales.
 - VII. Las demás que señale este reglamento, el reglamento de la Unión Escolar de Padres de Familia y las que sean análogas a las anteriores.

Artículo 109. Son órganos de gobierno de la Unión Escolar de Padres de Familia:

- I. La Asamblea de asociados.
- II. La Mesa Directiva.

Artículo 110. La mesa directiva estará integrada:

- I. Un Presidente.
- II. Un Vicepresidente.
- III. Un Secretario.
- IV. Un Tesorero.
- V. Seis Vocales.

Artículo 111. La mesa directiva durará en su encargo dos años y renovará, anualmente, la mitad de sus miembros.

Artículo 112. La constitución, registro y organización de la mesa directiva se realizará de conformidad con la Ley Federal de Educación y el Reglamento de la Unión Escolar de Padres de Familia.

Artículo 113. Es obligación de los padres de familia o tutores:

- a) Asumir que son los primeros responsables de la formación de sus hijos.
- b) Colaborar con la institución en el desarrollo integral de los alumnos.
- c) Asistir puntualmente a todas las actividades a que les convoque la institución: juntas, entrevistas, cursos y actividades en general.

Del Proyecto Educativo y Pastoral de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar

Artículo 114. El Proyecto Educativo de la institución, de manera específica en la Sección Preparatoria La Salle Simón Bolívar, deberá de tomar en cuenta los objetivos y metas señaladas en el artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, y la Filosofía Educativa Lasallista.

Artículo 115. En el Proyecto Educativo se precisará el objetivo general, misión, visión, metas, objetivos específicos, estrategias, actividades y tareas específicas, los responsables de su ejecución y los criterios de evaluación y control. En él deberán de intervenir con una responsabilidad compartida todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 116. El Proyecto Educativo deberá ser anual, pudiendo tener una proyección hasta de cinco años, con el objeto de verificar logros alcanzados,

recuperar experiencias, y, así, ofrecer una educación de calidad.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS **De la Inscripción y la Reinscripción²⁵**

Artículo 117. La inscripción y la reinscripción se llevarán a cabo en los períodos que señale el Calendario Escolar y la Administración de la Preparatoria.

Artículo 118. Para ser inscrito al primer grado del nivel de preparatoria se requiere que los alumnos y aspirantes tengan acreditado totalmente el nivel de educación inmediato anterior que se requiera como antecedente, y cumplir con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento y las disposiciones específicas que dicten los consejos respectivos.

Artículo 119. El proceso de selección, para los aspirantes a primer ingreso a la preparatoria, se llevará a cabo por el Dpto. de Psicopedagogía, teniendo presente el calendario escolar. El Dpto. de Psicopedagogía someterá a la consideración y aprobación de la dirección técnica y el coordinador el examen a que deberán sujetarse los aspirantes.

Artículo 120. Para ingresar a Preparatoria La Salle Simón Bolívar, como alumno, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:²⁶

²⁵ Normas de control escolar aplicables a planteles particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten estudios del tipo medio superior, ciclo escolar 2012-2013.

²⁶ Normas de control escolar aplicables a planteles particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten estudios del tipo medio superior, ciclo escolar 2012-2013.

- I. Acreditar el examen de selección (Académico y Psicométrico). Excepto los alumnos que provienen de nuestras secundarias.
- II. Entregar copia certificada del acta de nacimiento.
- III. Acreditar, con el original de los certificados, los estudios que se requieran como antecedente para ingresar al nivel o grado escolar respectivo (en caso de requerir una revalidación de estudios, se le dará un plazo al alumno de seis meses para la presentación del trámite en el área de Servicios Escolares, dicha resolución es ajena a la Preparatoria, por lo que nos reservamos el derecho de inscripción, ante la resolución dada por la Dirección General de Bachillerato).
- IV. Para los traslados o cambio de plantel entregar el historial académico con la firma del director técnico del plantel de procedencia y el sello correspondiente, lo anterior solo para la entrega del sobre de inscripción (considerar el punto anterior, sobre la revalidación de estudios, si así fuera el caso).
- V. Para oficializar la inscripción a la preparatoria es necesario realizar el trámite de equivalencia de estudios ante la Dirección General del Bachillerato en cumplimiento de sus disposiciones (en un plazo de seis meses).

- VI. Para los alumnos provenientes del extranjero tramitar la revalidación de estudios.
- VII. Haber sido alumno regular en el plantel donde haya realizado los estudios que se requieren como antecedente; y tener un promedio mínimo de 8 (ocho) de acuerdo con la escala de calificaciones vigentes en la escuela donde haya realizado sus estudios.
- VIII. Presentar constancia de buena conducta.
- IX. Constancia de la Clave Única de Registro de Población, (CURP)²⁷
- X. Llenar la solicitud de inscripción y firmarla conjuntamente con el padre o tutor.
- XI. Enviar debidamente requisitada la Carta Responsiva que avala el uso de recursos digitales institucionales de comunicación (correo institucional, uso de Moodle y acceso a SIE).
- XII. La resolución de revalidación de estudios, emitida por la SEP, que hayan realizado sus estudios en otro país.

Artículo 121. Así la admisión de aspirantes de nuevo ingreso como la promoción de alumnos de un nivel educativo a otro, estarán condicionados a la capacidad del nivel, que será establecida por la Dirección General de la Institución.

²⁷ Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave única de Registro de Población. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 1996.

Artículo 122. La Preparatoria La Salle Simón Bolívar se reserva el derecho de admisión de cada uno de los alumnos que no cumplan con las disposiciones señaladas en este reglamento o por manifestar conductas que atenten con la integridad de los miembros de la comunidad educativa, causando con ello baja definitiva de la preparatoria.²⁸

Artículo 123. La inscripción, reinscripción, y demás trámites escolares, sólo podrán ser efectuados por el interesado, sus padres o tutores, o un apoderado legalmente designado y se sujetarán a los instructivos y disposiciones que dicten los directores del nivel correspondiente.

Artículo 124. Transcurridos los plazos y las fechas establecidos, sin que los interesados hayan realizado los trámites correspondientes, se entenderá que renuncian a su inscripción o reinscripción.

Artículo 125. Los pagos por concepto de inscripción y colegiaturas se realizarán en la institución bancaria que se determine, durante los 10 días primeros de cada mes.

Artículo 126. La cuota de inscripción es semestral y obligatoria, inclusive para los becados, y no incluye uniformes, transportación, libros, útiles y las actividades extracurriculares que se realicen durante todos los semestres.

Artículo 127. Para efectos de reinscripción, el alumno deberá estar al corriente en sus pagos y no tener adeudo alguno con la institución.

²⁸ Reglamento para las Instituciones Lasallistas agosto 2009.

Artículo 128. El alumno que se inscriba en fecha posterior al inicio del curso pagará la parte proporcional de la inscripción, denominada matrícula, en relación con la duración del curso. Los conceptos de U.E.P.F., y Beca Educacional se pagarán al 100%, sin excepción.

Artículo 129. En caso de cancelación de inscripción, se devolverá únicamente la matrícula hasta una fecha límite de 10 días naturales antes de iniciar las clases, y deduciendo un 10% por concepto de trámite administrativo. Los conceptos de beca educacional y U.E.P.F. no son reembolsables.

Artículo 130. La inscripción o reinscripción serán nulas de pleno derecho cuando el aspirante o alumno entregue documentación falsa o alterada. En este caso, el aspirante o alumno no podrá gestionar una nueva inscripción o reinscripción; la veracidad de la documentación queda sujeta a las disposiciones de servicios escolares del plantel, asimismo solicitar trámite de equivalencia ante las autoridades correspondientes.

Artículo 131. El alumno, que al inicio del período oficial de inscripciones adeude hasta dos asignaturas del año inmediato anterior, podrá ser reinscrito en el año inmediato superior, pero deberá acreditar las asignaturas pendientes durante el lapso del próximo período de regularización.

De las Bajas

Artículo 132. En la Preparatoria existen dos tipos de Bajas:

- **Temporal:** es cuando el alumno decide interrumpir sus estudios por un tiempo

limitado o cuando debe más de tres asignaturas en su trayectoria académica.

- **Definitiva:** es cuando el alumno decide ya no estudiar en la preparatoria o cuando irrumpe en actividades que van en contra de la integridad de la propia institución, del personal a su cargo y/o por decisión del consejo directivo.

Artículo 133. Cuando un alumno es acreedor a este tipo de bajas se le entregará la documentación correspondiente, es decir un historial académico o la certificación de estudios.

Artículo 134. La Preparatoria La Salle Simón Bolívar se reserva el derecho de inscripción y reinscripción a los alumnos que no cumplan con la condición de alumnos regulares, asimismo por una medida académica, disciplinaria o legal.²⁹

De las Colegiaturas y Pagos

Artículo 135. Las colegiaturas son mensuales y deberán pagarse dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes. Todo mes iniciado se paga completo. El pago en fecha posterior causará un recargo del 5% mensual acumulable.

Artículo 136. El alumno tiene que pagar al inicio de cada semestre el importe de inscripción y asimismo 10 colegiaturas durante todo el ciclo escolar³⁰,

²⁹ Normas de control escolar aplicables a planteles particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten estudios del tipo medio superior, ciclo escolar 2012-2013..

³⁰ Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que

asimismo deberá realizar los siguientes pagos conforme a las disposiciones señaladas establecidas con la administración de la institución:

- Inscripción
- Colegiatura
- Credencial
- Uniforme
- Material de libros (si así lo requiere)
- Expedición de Certificación de Estudios
- Por presentar materias en exámenes extraordinarios

De las Becas³¹

Artículo 137. La Preparatoria La Salle Simón Bolívar de conformidad con la Ley General de Educación, otorgará becas a los estudiantes de nuestra secundaria, tanto matutina, como vespertina o escasos recursos económicos, que satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito como alumno en alguno de los niveles educativos de nuestra institución al tiempo de solicitar la beca.
- II. Tener un promedio superior a 8 (ocho) en el año inmediato anterior y haber observado buena conducta (mínimo 9)
- III. Presentar su solicitud respectiva y aceptar estudio socioeconómico.

prestan los particulares, artículo 7º, publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo de 1992.

³¹ Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, señala los requisitos mínimos para el otorgamiento de becas.

- IV. No ser becario de ninguna otra institución educativa ni de persona física o moral.
- V. Comprometerse a prestar servicio social, dentro de la preparatoria.

Los requisitos anteriores y los demás que señalen en la convocatoria relativa, se deberán comprobar en la forma y términos establecidos en la misma.

Artículo 138. La Preparatoria La Salle Simón Bolívar otorga, además de las Becas a que se refiere el artículo que antecede,

- I. Beca Institucional
- II. Beca de Orfandad

Artículo 139. La Beca Institucional es aquélla que otorga la institución por continuidad de estudios y de acuerdo al promedio que obtenga el alumno en tercero de secundaria y cuyo porcentaje es establecido por el Comité de Becas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del presente reglamento.

Artículo 140. La Beca de Orfandad es aquélla que se otorga al alumno por fallecimiento o invalidez permanente del padre o tutor.

Artículo 141. Las becas tendrán una vigencia de un ciclo escolar completo; y sólo podrán ser canceladas cuando el alumno:

- I. Proporcione información falsa para su obtención.
- II. Presente o se involucre de manera reiterada en problemas de conducta dentro del plantel.
- III. Obtenga calificaciones académicas menores a 8 (ocho).

De la Reforma del Reglamento Interno.

Artículo 142. Para reformar el presente Reglamento se requerirá:

- I. Que se convoque al consejo directivo sólo para este objeto.
- II. Que se haga del conocimiento de los miembros del propio consejo el texto del proyecto de reforma, con una antelación mínima de ocho días a la fecha en que el consejo deba reunirse.
- III. Que la reforma sea aprobada por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del consejo.

Artículo 143. El marco o el fundamento que soporta este reglamento está sujeto a:

- I. Normas generales de servicios escolares para los planteles que integral el Sistema Nacional de Bachillerato.
- II. Normas específicas para los Servicios Escolares de los planteles de la DGB, DGECyTM, DGETA, DGETI, CECyTEs e Incorporados.
- III. Acuerdo número 17, por el que se establecen las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación bajo el control de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 28 de agosto de 1978.
- IV. Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que

constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, publicado en el DOF el 21 de octubre de 2008.

- V. Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten educación media superior en la modalidad escolarizada, publicado en el DOF el 29 de octubre de 2008.
- VI. Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, señala los requisitos mínimos del reglamento interno del plantel.
- VII. Acuerdo Secretarial 480 por el que se establecen los lineamientos del Sistema Nacional del Bachillerato

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación a través del medio informativo que designe la dirección general de la institución.

SEGUNDO. Se derogan las demás disposiciones o normas de carácter académico, técnico y administrativo dictadas por autoridades de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. La dirección general del plantel de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar, deberá expedir las disposiciones reglamentarias previstas en este

Reglamento; mientras tanto continuarán vigentes las que, en la materia, contemple la normatividad anterior a la publicación del presente ordenamiento.